

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 10 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

Debiendo finalizarse el día 31 de Diciembre próximo el arriendo de los tres portazgos establecidos para la conservación de la carretera que guía desde esta ciudad á los confines de Asturias, en la venta de Riosequino, Puente de Alva y Villanueva de la Tercia, se sacan á pública subasta por término de un año que empezará en 1.º de Enero, y concluirá en 31 de Diciembre de 1839 bajo las condiciones que á continuación se espresan. Las personas que gusten interesarse en el arriendo podrán hacer sus proposiciones en la secretaría de este Gobierno Político; en la inteligencia que el primer remate se verificará el día 5 de Diciembre próximo, y los dos siguientes el 12 y 15 del mismo mes; todos tres remates á las 12 en punto de la mañana en el Gobierno Político.

Condiciones que se han de observar en la recaudacion de los tres portazgos de la Carretera que guía desde esta Ciudad á Asturias.

1.ª Los que se queden con los portazgos, se arreglarán á los Aranceles aprobados por S. M. segun lo han hecho en el año presente y anterior, cobrando 28 cuartos por cada carro cargado y 14 de vacío, 2 cuartos sin escepcion por cada caballeria mayor y res bacuna y mitad por los menores y res de cerda segun se espresa en los mismos, siendo libres de pago los vecinos de los pueblos inmediatos á los portazgos por el tránsito que hicieren á labrar sus heredades, recoger sus mieses y ganados, y cuando fueren á buscar leña á los montes para su consumo.

2.ª Los arrendatarios han de ocupar los puntos de recaudacion que hay en el día en

la venta de Riosequino, y Puente de Alva, tomándose con sus dueños por el arriendo que tienen hecho en el día, ó arrendando otros locales contiguos, ó bien haciéndoles por su cuenta, y ocupando la caseta de la carretera del lugar de Villanueva por pertenecer á la renta, sin otra carga ni gravamen mas que los reparos menores y su conservacion.

3.ª Los arrendatarios han de dar fianzas suficientes del importe de los portazgos con personas legas y abonadas á satisfaccion del Sr. Gefe Político ó poner por lo menos en metálico dos mesadas adelantadas en la Depositaria.

4.ª En el caso de dar fianzas han de poner la cuarta parte del importe total del arriendo á últimos de cada trimestre en la Depositaria de la carretera, sin escusa ni pretexto alguno, pues los pagos no han de poder eludirse bajo ningun título.

5.ª Han de hacer la espala de nieves en los puntos que lo necesiten desde esta ciudad al sitio de la Perruca en el mismo puerto, franqueando bien el camino para caballerias y carros; y no verificándolo ó dejando de cumplirlo en los términos espresados, podrá el Gefe Político disponer que se ejecute á costa de los arrendatarios.

6.ª Al tiempo de entrar en las casetas de los portazgos, tomarán razon de los efectos que deben tener sus antecesores correspondientes á la renta como es en el de Villanueva la cadena y en todos una mesa con cajon, un brasero con caja y paleta, tres sillas, una escribania, el marco de fierro del ancho que deben tener las llantas de los carruajes, la instruccion del ramo, un arca con dos llaves, un escudo de armas Reales y una linterna.

Leon 5 de Noviembre de 1838. — José Eugenio de Rojas.

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

El Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia territorial de Valladolid con fecha, 27 de Octubre próximo anterior me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia por mi conducto con fecha 15 del que rige la Real orden siguiente. = Al mismo tiempo que la augusta Reina Gobernadora se ha servido admitir la renuncia que D. Baltasar Alvarez Reyero ha hecho del juzgado de 1.^a instancia de Valencia de D. Juan para el que estaba electo, ha tenido á bien mandar que continúe sirviendo la Promotoria fiscal de el de Leon, nombrando en su consecuencia para dicho Juzgado de Valencia de D. Juan, que es de entrada en la Provincia de Leon, con calidad de interinamente á D. Ramon Garcia de Lomana, que sirve en la actualidad el de Murias de Paredes, de igual categoria en la misma Provincia, y para esta vacante en la misma calidad de interino, ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Alcántara Palacios, que estaba electo para el de Gandas de Salanie. De cuyos destinos es la voluntad de S. M. tomen posesión los interesados dentro del término de cuarenta dias, que á cada uno se señalan, previo el debido juramento ante esa Audiencia territorial; y no haciéndolo así, quedarán sin efecto sus nombramientos. De Real orden lo digo á V. S. para inteligencia del tribunal y efectos convenientes. = Y habiéndose dado cuenta en Tribunal pleno, se ha mandado, entre otras cosas, guardar, cumplir y comunicar á V. S., como lo verifico, á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia, á los efectos consiguientes.

Lo que se inserta para su publicidad, Leon 2 de Noviembre de 1838. = José Eugenio de Rojas. = Joaquín Bernardez, Secretario.

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

El Ilustrísimo Señor Regente de la Audiencia territorial de Valladolid con fecha 22 de Setiembre último me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido á esta Audiencia con fecha 28 de Agosto último la Real orden que á la letra dice así. De conformidad con lo manifestado por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se sirvió S. M. resolver á propuesta suya en 29 de Abril último, que los expedientes relativos al nombramiento de lectores de letras antiguas y revisores de firmas y papeles sospechosos deben instruirse y determinarse por el citado Ministerio de la Gobernacion que debe dar al de mi

cargo el oportuno aviso para que por la Chancillería aneja al mismo se espida el correspondiente titulo en favor del agraciado. Lo que de Real orden digo á V. S. para que ese tribunal tenga entendido y haga entender á los juzgados de su territorio, que solamente los lectores y revisores nombrados en esta forma puedan considerarse como legalmente autorizados, sin perjuicio de los que hubiesen obtenido la autorizacion del Gobierno ó del antiguo consejo de Castilla antes del indicado dia 29 de Abril. = Y la Audiencia en su vista ha acordado se guarde y cumpla, circulándose al efecto en los Boletines oficiales. = Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el de esa Provincia á los efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su notoriedad. Leon 3 de Noviembre de 1838. José Eugenio de Rojas. = Joaquín Bernardez, Secretario.

—o—

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

Habiendo sido robadas en el pueblo de san Roman de la Hornija de la Provincia de Valladolid, en la noche del 23 al 24 de Octubre próximo anterior seis cubiertos de plata de los dobles de bastante peso, su hechura de media caña, sin marca particular excepto una cuchara que tiene unas rayas en la pala; unos pendientes de oro afeligranados con tres gajas, topacios y otras piedras moradas; una cadena de plata sobredorada de las dobles, su peso seis onzas, estabonada; un collar de ambar, su valor sobre ocho duros, con tres perlas en el medio mayores que las demas y dos anillos de oro con perlas finas, chapa y embutidos; encargo á los alcaldes de esta provincia que procuren averiguar si en sus respectivos distritos se presenta algun sugeto á vender cualesquiera de las espresadas alhajas en cuyo caso las retendrán y remitirán á este Gobierno Político con la persona en cuyo poder se hallasen, si hay fundado motivo para sospechar que las haya robado, pero si fuese sugeto de conocida confianza formará un expediente en averiguacion del medio porque las ha adquirido y me lo dirigirán sin pérdida de tiempo para los efectos correspondientes. Leon 7 de Noviembre de 1838. = José Eugenio de Rojas. = José Aparicio Ruiz, secretario interino.

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

Por el artículo 1.^o de mi bando de 23 de Setiembre último inserto en el Boletín oficial de

esta provincia, n.º 114, ordené que los Alcaldes constitucionales y pedaneos, y en su defecto los regidores, à cuyos pueblos se aproximasen fuerzas enemigas diesen parte inmediatamente à este Gobierno Politico, al Sr. Comandante general de la Provincia y al Comandante de armas del respectivo distrito bajo la multa de 20 ducados y formacion de causa; y siendo muy conveniente que dirijan iguales noticias à los Jefes de las columnas destacadas en persecucion de facciosos, les prevengo, que lo verifiquen con igual rapidez, bajo la misma pena, teniendo entendido que no disimularé la menor omision ó descuido en que incurran. Leon 5 de Noviembre de 1838. = José Eugenio de Rojas.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Administracion Tesorería de Cruzada de Astorga.—En la circular que con fecha de 15 de Octubre último me remitió el principal superior de Cruzada se me encarga muy particularmente que tan luego como espire el plazo al que los pueblos deban satisfacer el importe de las Bulas consumidas se haga saber à los Colectores y à las Justicias respectivas que si dentro de 15 dias no entregan sus adeudos en esta Administracion de Cruzada sufrirán inmediatamente los apremios y sus consecuencias. Ha transcurrido ya y con bastante exceso el plazo mencionado y hay aun muchos pueblos que no han satisfecho el importe de las Bulas consumidas. Viéndome pues en la necesidad de dar cumplimiento à la circular mencionada me dirijo à V. S. à fin de que disponga que en el Boletín oficial se inserte à la letra este mismo oficio para que llegue su contenido à noticia de los pueblos de esta Diocesis de Astorga descubiertos en el pago de las Bulas y concurran inmediatamente à esta Administracion de Cruzada à satisfacer el importe de las que hayan consumido. = Dios guarde à V. S. muchos años. Astorga 5 de Noviembre de 1838. = Antonio Rodriguez de Zela.

Y se inserta en el Boletín oficial de la Provincia à los efectos indicados. Leon 7 de Noviembre de 1838. = Laureano Gutierrez.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Direccion general del Tesoro público. = Circular. = El Intendente de Cadiz participó à esta Direccion en

5 del actual haberse descubierto en aquella Provincia billetes del Tesoro falsificados, procedentes del contrato con D. Francisco Perez, y que para averiguar los actores de este crimen se instruye causa en el juzgado de primera instancia de dicha ciudad. Al hacer esta comunicacion indicó que los defectos advertidos en los expresados billetes falsificados, los cuales todos pertenecen à la cuarta série de dicho contrato, son los siguientes: 1.º En que es reparable al momento la diferencia del número 4 de estos billetes al de los legitimos; 2.º En que al terminar la rúbrica del señor D. Ramon Maria Calatraba, tienen los billetes legitimos una especie de coma ó virguita como parte esencial de ella, de que carecen los falsificados; 3.º En que la distancia que media entre los sellos es mayor en los billetes legitimos que en los falsificados; 4.º En que la longitud entre líneas de los verdaderos es mayor que la de los falsos; 5.º En que el color del papel de los billetes legitimos tiene un punto como de carmesí muy bajo, siendo aquel fino y muy terso y en los falsificados bronco y algo mas grueso y su color como un blanco azulado. —Habiendo dado conocimiento de todo al Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, proponiendo de acuerdo con la Contaduria general de Distribucion las medidas que parecieron convenientes, S. M. à cuya alta consideracion habia tambien elevado esta ocurrencia la Direccion general de Rentas provinciales, se ha dignado mandar por Real orden de 24 del corriente, que por esta de mi cargo se prevenga à V. S. la puntual observancia de las medidas que à continuacion se expresan, adoptadas por S. M. con el fin de asegurar los intereses públicos, y evitar que los particulares en sus transacciones puedan ser victimas de semejante engaño como el de que se trata, dando así una prueba del celo que el Gobierno emplea en ponerles à cubierto de cualquiera fraude.

1.ª Que escite V. S. la vigilancia de las Oficinas de esa capital y subalternas à fin de que no puedan ser sorprendidas à recibirse en ellas los billetes del contrato de D. Francisco Perez, que como los que proceden de otros deben ser siempre cotejados con suma atencion con los modelos que al efecto les están remitidos. 2.ª Que se publique esta ocurrencia en el Boletín oficial de esa Provincia para que conste que ha sido descubierto el crimen, que se han adoptado medidas para que no se repita, y que se sigue la correspondiente causa para que recaiga sobre los actores el codigno castigo. Y 3.ª Que en todas las dependencias de esa Provincia, ya sean las de la capital, ó ya las subalternas en que hayan de recibirse como dinero billetes del Tesoro público, sea cual fuere su procedencia, se establezca un libro en que las mismas oficinas anoten el nombre y vecindad de las personas que à dicho fin los entregan, el contrato de que provienen, la série à que corresponden y valor que representan, y el número con que respectivamente estuvieron señalados, con objeto de que si en adelante fuese conveniente hacer averiguaciones acerca de alguno de ellos; pueda tenerse noticia de quien los entregó. —Del exacto cumplimiento de esta queda prevenido se servira V. S. dar aviso à esta Direccion.

Dios guarde à V. S. muchos años. — Madrid 29 de Octubre de 1838. = Juan Bautista de Diego. = Sr. Intendente de Leon. — Es copia. — Gutierrez.

AVISO

A LOS IMPRESORES DEL REINO.

Se halla ya corriente y considerablemente adicio-

Madrid, imprenta del infrascrito, calle de Toledo, frente a S. Isidro la segunda edición de la

COLECCION

DE ESCUDOS, VIÑETAS, ADORNOS, FLORONES, PAUTAS, FIGURAS MITOLÓGICAS, HERÁLDICAS Y RELIGIOSAS, Y LETRAS

TITULARES

PARA USO DE LAS IMPRENTAS.

El número de objetos se ha aumentado desde 362 hasta 450; entre ellos las muestras de las diversas pautas de escribir que están en uso, y variedad de escudos de armas nacionales de todos tamaños.

Se continuará en adelante con el mismo empeño y con la confianza de mayores adelantamientos y mejoras, el aumento de la colección; y se reciben ya encargos para los grabados de determinado dibujo que se pidan.

En la misma colección se hacen las demás prevenciones y explicaciones oportunas para inteligencia de los impresores, y para la comodidad y ventajas que han de experimentar en sus pedidos.

Esta edición forma un cuaderno de 13 hojas en folio grande: su precio 24 rs. encuadernado.

Se entregará gratis un ejemplar a los que hagan un pedido que no baje de 400 rs.

Igual ventaja obtendrán los impresores de las provincias que hagan insertar íntegro este anuncio en los periódicos que salgan de sus prensas, quienes podrán comisionar persona que le reciba en Madrid, a la cual será entregado vista la inserción indicada. Madrid 20 de Octubre de 1838. = Miguel de Búrgos.

ANUNCIOS.

NOSOTROS

Periódico satírico, político y literario.

Este clásico papel fundado por los primeros redactores del Mundo, y entre cuyos escritores se halla un hijo de esta provincia, reunido con la estufita desde nueve de Mayo de este año, da copiosas noticias nacionales y extranjeras, un brevísimo extracto de la sesión de cortes del día y otro más extenso de la del día anterior: publica frecuentemente retratos, caricaturas y viñetas, que se venden despues en pliegos separados: celebra mensualmente el beneficio de sus suscriptores una rifa gratis de lo que han sido y es objeto en Marzo, la historia de la revolución de España por el Conde de Toreno, en Abril las obras completas de Morán, en Mayo el Diccionario de la lengua Española y así sucesivamente. Se suscribe a este periódico en el despacho de la Agencia general. = Precios de suscripción 14 rs. mensuales para las provincias franco de porte. Leon 4 de Noviembre de 1838. = Isidro Llamazares.

ESPAÑA

PINTORESCA.

PROSPECTO.

Mientras nuestra desgraciada patria mira derramarse inhumanamente la sangre de mil y mil valerosos combatientes que fueran un día sosten del comercio, de la agricultura y de las artes, sus hijos no podemos hacer en olvido aquellos días felices que la hicieron rica, poderosa y señora de medio mundo. Volviendo la vista a cuadros tan antiguas, se nos presentan la edad de oro de nuestra arquitectura, del pincel y del buril, sin quedarnos atrás los hombres eminentes en virtud, en ciencias y heroísmo que honraron nuestro suelo y llevaron el nombre español a las regiones más reconditas. Estos dulces recuerdos hacientes y muy poderosos para inflamar un pecho amantelado por las glorias españolas, harán tomemos la siguiente empresa que con el nombre de ESPAÑA PINTORESCA, ofrecemos al público científico y artístico. Al primero porque hallará en las páginas de nuestro perio-

dico, la historia, la cronología, la geografía, las descripciones; finalmente todo cuanto encierra dentro de sí el sistema filológico de los hombres célebres de nuestra patria, ya sean escritores profanos y sagrados, ya artistas, ya conquistadores ya políticos, ya guerreros. Al segundo porque se le pondrá a la vista por medio de estampas hermosamente litografiadas aquellos mismos objetos de quienes se trata en aquel número de suerte que al lector se halle como por encanto transportado a aquellos lugares, cuyos recuerdos se pretende excitar en su imaginación.

Bajo este supuesto, enemigos de pomposos prospectos que las mas de las veces se quedan en promesas, engañando y sorprendiendo la confianza pública, esplanaremos a nuestros lectores el orden y método que nos hemos trazado al redactar la ESPAÑA PINTORESCA. Nuestro objeto en dedicarnos a tan importante obra, ha sido eternizar ciertos monumentos artísticos, que ya por las vicisitudes y guerras, ya por un criminal descuido, yacen en el olvido o han perecido por el transcurso de los tiempos ó por el martillo de la revolución. Hay mas: el descuido de los españoles en conservar apuntes que sirviera para formar el tejido de nuestra historia nacional, nos ha privado de muchos retratos, paisajes y vistas de objetos preciosos, y de monumentos de la antigüedad que quizá aclararian los hechos con mas facilidad. Este descuido es el que nosotros pretendemos corregir en osanto nos sea dado, para lo que nos valdremos de los mejores artistas correspondientes de las provincias, y consultaremos para formar las descripciones, las bibliotecas, archivos, y documentos inéditos que sean suficientes a satisfacer la curiosidad, ó instruir a nuestros lectores en muchas materias que contribuirán a su ilustración.

Para llenar tan importante misión contamos con el apoyo y cooperación de los sabios dedicados a las antigüedades españolas, y de los artistas beneméritos que no dudamos contribuirán por su parte a dar esta nueva prueba de su espíritu nacional, remitiéndonos los artículos, dibujos ó pinturas que juzguen dignos de publicarse en la ESPAÑA PINTORESCA. No queremos ni hemos pretendido jamás verternos de plumas ajenas, por lo tanto si los artículos remitidos como los dibujos, llevarán al pie el nombre, apellido ó las iniciales del sugeto a quien se deban, en justo obsequio debido a su solícitud.

Este periódico saldrá a principios del próximo noviembre, dándose un pliego de marca regular impreso cada mes al que acompañarán cuatro estampas litografiadas alusivas a los artículos que se contengan en su respectivo número. Las estampas están en papel fino de marca mayor, hechas con el mayor esmero, de la magnitud del folio regular, para que se puedan encuadernar si se requiere.

NOTA. Como sucede que a la repartición suele caber la suerte de estampas mas ó menos caídas de tinta a varios suscritores que son de distinto gusto, cualquiera que se halle en este caso, podrá pasar a cambiarlas y elegir de las que mas le gusten al establecimiento litográfico, establecido en la calle de la Concepción Gerónima, número 34, cuarta bajo, donde habrá siempre un surtido de todas las publicadas para este caso y para los señores que gusten suscribirse.

OTRA. No se admitirá ningún adelanto, y si se pegará al tiempo de hacer la entrega.

En Leon se suscribe en casa de D. Cándido Paramio y Páez.

Don Francisco Leonardo Ballesteros ex-catedrático de Filosofía en el colegio de Astorga, y en la actualidad Preceptor de latinidad en las clases de medianos y mayores en la villa de la Bañeza, abre cátedra pública de primero y segundo curso de filosofía en el día 4 del actual Noviembre por ser aficionado a la enseñanza de estas materias, que ya ejerció por ocho años en dicho colegio, lo que ahora desempeñará con ayuda de un posante, que merezca toda su confianza, exigiendo de los alumnos que asistan un moderado honorario por su desvelo, y progresos, que experimentarán los cursantes, como probaron siempre igualmente en el curso pasado, los que oyeron su explicación, usando al efecto del beneficio, que proporcionalmente la orden del Gobierno que autoriza para ejercer dicha enseñanza.

Bañeza 1.º de Noviembre de 1838. = Francisco Leonardo Ballesteros.